



RADICADO 05001-40-03-017-2011-00769-00
PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA
DEMANDADO LUZ MARINA ROBLEDO VELEZ

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que el apoderado de la parte demandada solicita que se dé traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión, así mismo aporta la parte demandante constancias de entrega de diferentes oficios librados por el despacho y se allegan respuestas de los mismos.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
Secretario

Auto interlocutorio No. 1211

Medellín Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y una vez revisados los memoriales pendientes, se encuentra que la apoderada de la parte demandante aporta constancia del diligenciamiento de los oficios No 393, 394, 395 y 396 del 24 de febrero de 2015, dirigidos a Bancolombia, Dane, Banco de la Republica y Superintendencia Bancaria respectivamente.

Así mismo se incorpora al expediente la respuesta al oficio 396 proveniente de la Superintendencia Bancaria, donde se certifican distintos aspectos relacionados con el crédito que se persigue en este proceso y el oficio 395 proveniente de la Superintendencia Financiera de Colombia, radicado en el Banco de la Republica, en el cual se expide certificación del interés Bancario Corriente.

Ahora de conformidad con el escrito allegado por la parte demandante que data del 4 de noviembre de 2016, en el cual se incorporó la constancia de envió de comunicación al perito designado y teniendo en cuenta que a la fecha este no ha comparecido al despacho a tomar posesión del cargo ni ha realizado manifestación alguna al respecto dejando vencer el termino, este despacho requiere a las partes para que envíen nuevamente comunicación al perito designado experto financiero RUBEN DARIO MARTINEZ, quien se localiza en la calle 10 66-77 de la ciudad de Medellín, teléfono 2850941, informando su designación conforme al artículo 9, numeral 2 del C.P.C. o vía correo electrónico, en atención al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y haciendo las advertencias consagradas en el artículo 9º del C.P.C.

Para tal efecto se requiere a las partes por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que se disponga a notificar al perito nombrado, so pena de tener por desistida la prueba.

Por otro lado, teniendo en cuenta los memoriales provenientes del apoderado de la parte demandada que datan de septiembre 6 de 2016 y octubre 3º de 2017, en los cuales solicita que se dé traslado a las partes para presentar alegaciones de conclusión, este despacho no accede a dicha solicitud, teniendo en cuenta que no se ha rendido el dictamen pericial decretado como prueba de oficio por el despacho, por lo cual se requiere a las partes para que





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

comunique al perito designado, en consecuencia, el Despacho no accederá a la solicitud del apoderado de la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las constancias del diligenciamiento de los oficios No 393, 394, 395 y 396 del 24 de febrero de 2015 y las respuestas a los oficios 395 y 396.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que comuniquen al perito designado, so pena de tener por desistida la prueba.

TERCERO: NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

098f7a0663b0dbd2b37eb09206e8bdf00c819ee4c3adc6dd158fbe52ea9a46f

Documento generado en 16/12/2020 04:28:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co